



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 250 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

09 NOV. 2016

**VISTOS:**

La Nota Informativa Nº 584-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP de la Dirección Zonal Puno, el Memorando Nº 3351-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OA de la Oficina de Administración, y el Informe Legal Nº 739-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92º de la Ley del Servicio Civil, y el artículo 93º de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establecen quienes son las autoridades competentes para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar;

Que, mediante Resolución Directoral Zonal Nº 032-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DZP, el señor Sócrates Olivera Vilca, en su condición de Director de la Dirección Zonal Puno, instauró procedimiento administrativo disciplinario contra los señores Andrés Quispe Acuña, Juvilio Jaén Romero y Julio Melquiades Barra Ancasí; en su calidad de miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 001-2014/DZPUNO – Primera Convocatoria, para la compra del bien semilla de papa, variante Ccompis Imilla Negra;

Que, a través de la Nota Informativa Nº 584-2016-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZP, el Director de la Dirección Zonal Puno considera oportuno abstenerse de continuar conociendo el procedimiento administrativo disciplinario instaurado y participar como autoridad sancionadora, atendiendo a que ha adelantado juicio y opinión en relación a los hechos que son materia de investigación dentro del referido procedimiento administrativo disciplinario;

Que, al Memorando Nº 3351-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OA de la Oficina de Administración, se adjunta la Nota informativa Nº 1314-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO



RURAL-OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la misma que sugiere designar al señor Jorge Tito Tairo, Director Zonal Cusco, como autoridad competente para continuar conociendo dicho procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en caso haya tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración

Que, el artículo 89° de la Ley N° 27444, agrega que la autoridad que se encuentre incurso en causal de abstención, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención;

Que, asimismo, el artículo 90° de la Ley N° 27444, señala que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 89° de la Ley N° 27444, y que en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, en ese sentido, corresponde adoptar las acciones administrativas destinadas a ordenar la abstención del señor Sócrates Olivera Vilca de continuar el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Directoral Zonal N° 032-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DZP, y designar al funcionario que continuará conociendo dicho procedimiento administrativo;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, y contando con el visto bueno del Director de la Oficina de Administración y el Director de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente el pedido formulado por el señor Ing. **SOCRATES OLIVERA VILCA**, Director de la Dirección Zonal Puno, y ordenar su abstención en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Directoral Zonal N° 032-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DZP, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Designar al señor **JORGE TITO TAIRO**, Director de la Dirección Zonal Cusco, como autoridad competente para continuar conociendo el Procedimiento Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Directoral Zonal N° 032-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DZP, en la etapa en que se encuentre.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a los servidores civiles mencionados en esta, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
Lic. JORGE RODRIGUEZ LAVA  
DIRECTOR EJECUTIVO (a)

